



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001.0073 CEAACES-2013-13

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES en el Art. 94, establece la Evaluación de la calidad: La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución.

La Evaluación de la Calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, respecto a la planificación y ejecución de la autoevaluación, manifiesta: La planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las instituciones de educación superior, en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En el presupuesto que las instituciones del Sistema de Educación Superior, aprueben se hará constar una partida adecuada para la realización del proceso de autoevaluación.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001.0073 CEAACES-2013-13

Que, el artículo 99 de la Ley Orgánica de Educación Superior- LOES señala: La Autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.

Que, al amparo de la guía Nro. 16.848 Rectorado con fecha 12 de febrero de 2015 donde consta el oficio 006-CONS-ACAD de 09 de febrero de 2015 suscrito por la Doctora María De la Portilla Vera, Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico; Doctor Willam Jijón Secretario Encargado quienes se dirigen al señor Rector Doctor Miguel Naranjo Toro, que el Consejo Académico en sesión ordinaria efectuada el día 14 de enero de 2015, ha realizado un análisis, debate del Proyecto de Reglamento de la Comisión de Evaluación Interna-CEI de la Universidad Técnica del Norte-UTN, elaborado por la Comisión de Evaluación; con aportes, debates de los miembros del Consejo Académico por lo que han resuelto sugerir al Honorable Consejo Universitario la aprobación del proyecto de Reglamento de la Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad Técnica del Norte-UTN, el mismo que está contenido en 10 páginas y 18 artículos; interviene el Doctor Miguel Naranjo Toro, quien manifiesta que se tiene que armonizar el Reglamento por aprobarse con el Reglamento Para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior remitido por el CEAACES aprobado mediante Resolución Nro. 110-CEAACES-SO-13-2014 de 18 de julio 2014, por lo que pide que el proyecto de Reglamento de la Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad Técnica del Norte; sea aprobado como Reglamento para los Procesos de Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de la Universidad Técnica del Norte y se debata todo el contenido





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001.0073 CEAACES-2013-13

Que: El Honorable Consejo Universitario, como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Técnica del Norte, de conformidad a lo que estipula el Art. 10 numeral 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte vigente .

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Orgánico vigente, se expide el siguiente reglamento:

REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CAPÍTULO I

REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA UTN.

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas básicas para los procesos de autoevaluación y evaluación institucional, de carreras y programas.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- El presente reglamento regirá la autoevaluación institucional, de carreras y programas de la Universidad Técnica del Norte, así como sus procesos y procedimientos de aplicación.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001.0073 CEAACES-2013-13

CAPITULO II

DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 3.- Autoevaluación.- Autoevaluación es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo que realizará la UTN, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades con el objetivo de emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de carreras o programas de posgrado.

Artículo 4.- Principios de la autoevaluación.- La autoevaluación se orientará en razón del cumplimiento de los siguientes principios: autonomía responsable, integralidad, pertinencia, calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, y autodeterminación para la generación y producción del pensamiento y conocimiento; y se regirá por los principios de: participación, transparencia, eficacia y eficiencia.

Artículo 5.- Fines de la autoevaluación.- Son fines del proceso de autoevaluación institucional, de carreras y programas los siguientes:

1. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior de la Universidad, que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de formación de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas.
2. Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo de la universidad para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional.
3. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación de la institución, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa.
4. Contribuir al desarrollo de la cultura de evaluación en la comunidad universitaria.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001.0073 CEAACES-2013-13

Artículo 6.- Periodicidad de la autoevaluación.- La UTN, deberá realizar el proceso de autoevaluación institucional de Carreras, o de programas de manera continua y sistemática.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA Y DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA

Artículo 7.- De la Comisión General de Evaluación Interna de la (CGEI) Universidad Técnica del Norte (UTN): Será responsable de la planificación y/o coordinación de los procesos de autoevaluación y evaluación institucional interna y externa; así como del seguimiento de las políticas y planes que implemente la UTN para la mejora continua de la calidad.

Artículo 8.- De la Conformación de la Comisión General de Evaluación Interna.-

El H. Consejo Universitario designará la Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad, la misma que no se rige por los principios de cogobierno, en el nivel de asesoría de carácter académico del Rector y del Honorable Consejo Universitario, estará integrada por:

- a. El/a Vicerrector/a Académico/a o su delegado/a quien preside;
- b. Un/a Docente por cada Unidad Académica designado por el Honorable Consejo Universitario por sugerencia del Consejo Directivo de las Unidades Académicas.
- c. Un/a Representante de los Estudiantes al Consejo Universitario, designado por el Honorable Consejo Universitario;
- d. El/a Representante de los Empleados al H. Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001.0073 CEAACES-2013-13

Actuarán como invitados el /la Vicerrector/a Administrativo/a y las personas que el/a Vicerrector/a Académico/a en su calidad de Presidente, considere necesarias.

Se nombrará un Secretario(a) ad hoc de los miembros de la CGEI.

Artículo 9.- De sus integrantes.-Para ser designados miembros docentes de la Comisión General de Evaluación Interna, deberán ser de preferencia docentes a tiempo completo y tener diez y seis horas semanales los días lunes y martes asignadas a su carga horaria para la CGEI, que decidirá el Honorable Consejo Universitario

Artículo 10.- Responsabilidades de la CGEI:

1. Coordinar la planificación de la autoevaluación institucional, de carreras o programas.
2. Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, de carreras o programas de la UTN.
3. Elaborar y coordinar el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas.
4. Asesorar a los comités de evaluación interna y al personal que apoyará en los procesos de autoevaluación.
5. Dar seguimiento al plan de autoevaluación.
6. Presentar informes mensuales al señor Rector de la Universidad Técnica del Norte.
7. Remitir al H. Consejo Universitario, el informe final del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, para su aprobación.
8. Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso.
9. Las demás establecidas en el Artículo 16 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001.0073 CEAACES-2013-13

Artículo 11.- De los Comités de Evaluación Interna de Carrera y Programas.-

Los Comités de Evaluación Interna estarán conformados por:

- Coordinador de Carrera que lo preside
- Dos docentes, presidirá el docente titular a tiempo completo, nombrado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica, a petición del Coordinador de Carrera o Programas, laborarán 20 horas semanales
- Un estudiante de la carrera o programa que haya aprobado mínimo el sesenta por ciento de los créditos.
- Se nombrará un Secretario(a) ad hoc de los miembros del Comité.

Artículo 12.- Responsabilidades de los Comités de Evaluación Interna de Carrera o Programa.- Los Comités de Evaluación Interna tendrán las siguientes responsabilidades:

- a).- Recopilar, organizar y sistematizar la información del proceso de autoevaluación de la Carrera
- b).- Informar al Decano como responsable de la Gestión Administrativa y Académica de la Facultad sobre los resultados de la autoevaluación quien remitirá al señor Rector de la Universidad.
- c).- Verificar y subir a la plataforma informática del CEAACES, la información requerida en los formatos solicitados por este organismo, garantizando su calidad y veracidad.
- d).- Poner en conocimiento de los estudiantes de la carrera que se encuentra en proceso de evaluación, la guía de orientación al estudiante para el examen nacional de evaluación de carreras.
- e).- Elaborar el plan de mejoras de la carrera o programa y realizar el seguimiento.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001.0073 CEAACES-2013-13

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 13.- Referencias para la autoevaluación.- Para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras y programas, se tomará como referencia el último modelo aprobado por el CEAACES, según corresponda.

Artículo 14.- Factores mínimos a evaluar.-

1. Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios/valores, código de ética, políticas de acción afirmativa (género, clase pertenencia cultural, discapacidades)
2. Los propósitos institucionales: objetivos estratégicos (largo plazo), objetivos tácticos (corto plazo).
3. Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje.
4. Los objetivos del modelo/programa educativo.
5. La infraestructura y facilidades que brinda en el proceso de aprendizaje.
6. El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas, movilidad estudiantil.
7. Los resultados de los estudiantes: egresados, graduados e impacto social.
8. Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico, para el caso de autoevaluación de carreras o programas.
9. La calidad del personal académico y del entorno académico.
10. La gobernabilidad institucional: organización, administración y gestión.
11. Mejoramiento continuo: planes estratégicos y operativos, de mejoras o de fortalecimiento institucional, según el caso.
12. Mecanismos para monitorizar en forma permanente las actividades estratégicas y operativas.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001.0073 CEAACES-2013-13

CAPÍTULO V

FASES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN

Artículo 15.- Fases del proceso de autoevaluación:

Son fases del proceso de autoevaluación:

1. Planificación del proceso de autoevaluación
2. Ejecución; y,
3. Generación del informe y entrega de resultados

Fase I: Planificación Del Proceso De Autoevaluación

Planificación del proyecto de autoevaluación.

Fase II: Desarrollo de la autoevaluación

Recolección, sistematización y subida de la información,

Evaluación preliminar por parte del Comité de Evaluación Interna de Carrera o Programa.

Ejecución de talleres de análisis y discusión de resultados preliminares.

Fase III: Informe final y plan de mejoras

Elaboración del informe final de autoevaluación.

Elaboración del plan de mejoras





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001.0073 CEAACES-2013-13

Artículo 16.- Generación de resultados.- Una vez socializado el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Comisión General de Evaluación Interna, validará el informe final de los Comités de Evaluación Interna de Carreras y Programas de posgrado y lo remitirá al Honorable Consejo Universitario para su aprobación y posterior presentación al CEAACES.

Artículo 17.- Presentación de resultados de la autoevaluación.- Los resultados del proceso de autoevaluación deberán presentarse de acuerdo al formato y/o instructivos establecidos por el CEAACES.

La Comisión General de Evaluación Interna deberá subir a la página web el reporte final del proceso de autoevaluación institucional de carreras y programas, previa aprobación del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte

Artículo 18.- DE LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORA

ETAPA 1: IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS DE MEJORA

Partiendo de las fortalezas y debilidades identificadas, se seleccionarán las áreas de mejora a incluir en el plan.

ETAPA 2: BÚSQUEDA Y ANÁLISIS DE LAS CAUSAS

Una vez definidas las áreas de mejora, se procederá a determinar las causas que han provocado su existencia





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001.0073 CEAACES-2013-13

ETAPA 3: PROPUESTA DE SOLUCIONES

Identificadas las causas por la Comisión, se procederá a proponer acciones de mejora, que ayuden a resolverlas, considerando como criterios de priorización: la dificultad, el costo, el plazo y el impacto, entre otros.

ETAPA 4: ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Se propondrá acciones concretas, asignándoles a los responsables, el plazo y el momento en que deberían realizarse, indicando los recursos, así como se formulará indicadores y formatos, que puedan utilizarse para el seguimiento del plan.

ETAPA 5: APLICACIÓN DEL PLAN DE MEJORA

Elaborado por la Comisión General Interna y aprobado por el Honorable Consejo Universitario, el plan de mejoras, se procederá a su ejecución, para lo cual se deberá realizar lo siguiente:

- a.- Socialización y entrega del plan a las autoridades de la Institución, Carrera o Programa de la unidad académica correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En todo lo no previsto en este Reglamento y que fuera aplicable, se estará subsidiariamente a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Resoluciones emitidas por el CEAACES, demás leyes conexas y Resoluciones del Honorable Consejo Universitario.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 001.0073 CEAACES-2013-13

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- El presente Reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte, y deroga cualquier disposición anterior que le sea contrario.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario, mediante sesión extraordinaria a los cuatro días del mes de mayo de 2015


Dr. Miguel Naranjo Toro
RECTOR


Dr. Luis Chilibingua
SECRETARIO GENERAL



AUTONOMA DESDE 1986
IBARRA - ECUADOR